



MAT.: APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MONTE PATRIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

VISTOS

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 2588
29 NOV. 2012
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

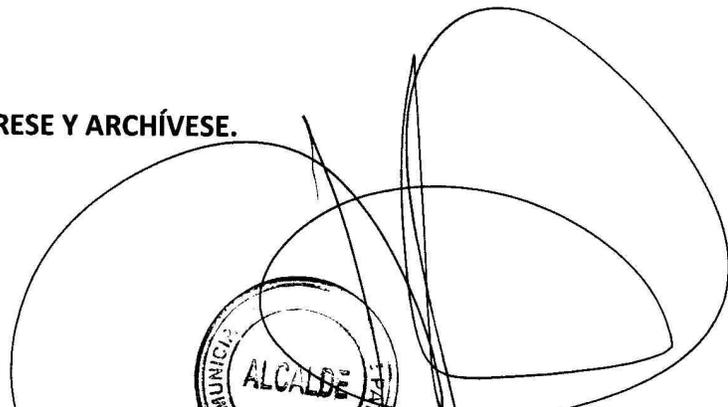
DECRETO ALCALDICIO N° 11.834/ 2012.

1.- APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, Programa Agropecuario para el Desarrollo del Secano-Padis trabajo Municipal de la siguiente persona:

NOMBRE	R.U.T	IMPUTACION
JENNIFFER GERALDINE MORENO BERNAL	15.571.871-4	114.05.01.006 INDAP-PADIS

2.-ESTABLEZCASE La vigencia del contrato y funciones a realizar y demás estipulaciones, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA**



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
"PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO DEL SECANO - PADIS"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

JENNIFFER GERALDINE MORENO BERNAL

En Monte Patria, a 12 de noviembre de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (S) **JOSE LUIS OLIVARES CASTILLO**, en adelante el mandante y doña **JENNIFFER GERALDINE MORENO BERNAL**, cédula nacional de identidad número 15.571.871-4, domiciliada en Juana Olivares N° 2361, Villa Bicentenario, ciudad y comuna de Ovalle, han venido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante " el prestador" enmarcado en el programa "programa agropecuario para el desarrollo del secano - PADIS", acorde al siguiente detalle:

PRIMERO: Antecedentes: La Municipalidad de Monte Patria, y el Instituto Desarrollo Agropecuario firmaron con fecha 01 de febrero de 2012, el convenio para el cofinanciamiento del departamento de desarrollo rural, acordando en dicho convenio abordar la temática del desarrollo agropecuario a nivel comunal, con énfasis en el desarrollo productivo y dirigido principalmente a las comunidades y territorios en los que se concentran pequeños productores en situación de vulnerabilidad. Convenio autorizado por el Decreto Alcaldicio N° 4.797, de fecha 09 de mayo de 2012, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

SEGUNDO: En razón de los antecedentes indicados y a objeto de materializar los objetivos del programa "PADIS", es que se requieren para su concreción, la contratación de recurso humano que se desempeñe como apoyo al programa, acorde a lo señalado, por ende, la Municipalidad representada por su Alcalde (s) don José Luis Olivares Castillo, viene en contratar los servicios de doña Jenniffer Geraldine Moreno Bernal, en el cargo de apoyo Asesor Técnico SAC, quien se obliga a cumplir entre otras, las siguientes funciones específicas:

- a) El equipo de profesionales del SAC será responsable de realizar a los menos 960 visitas técnicas prediales a los 120 usuarios inscritos en el servicio de asesoría comunal (SAC) PADIS durante el presente periodo y distribuidas bajo ciertos criterios, homogéneos, técnicos y de acuerdo a las necesidades particulares de cada usuario y de ejecución de proyectos de inversión. Esta distribución debe ser aprobada por el coordinador de área del programa.
- b) Casa asesor deberá entregar mensualmente un informe al encargado del DDR de la ejecución de las asesorías técnicas realizadas con sus respectivos máñifold, firmado por el usuario atendido. El plazo máximo para realizar las asesorías técnicas es hasta el 30 de octubre a los usuarios con su respectivo respaldo firmado por el agricultor (máñifold). INDAP no aceptará más de 7 visitas prediales diarias por asesor técnico. Los máñifold, deberán ser escritos con calidad y claridad técnica, sobre la asesoría realizada, con buena redacción, caligrafía y ortografía. INDAP no aceptara máñiflod que estén sin fecha y/o sin la firma del usuario que recibió la asesoría técnica de asesoramiento predial y/o visitas técnicas de regularización y ejecución (gestión de proyectos, regularización administrativa, entre otros). La jornada laboral expresada en los términos de este documento, el cual por las características del rubro agropecuario se realizará de lunes a sábado. Durante el periodo 2012, el SAC debe realizar visitas técnicas para regularizar la ejecución y rendición de inversiones.
- c) Conocer y manejar todos los requerimientos, derechos, deberes, productos comprometidos y procesos contemplados en los actuales términos de referencia del servicio.
- d) Generar metodoloaías de trabajo, que promuevan y refuercen la participación de los

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA

TERCERO: El Municipio cancelará por sus servicios en forma mensual la suma de \$ 805.779.-, impuesto incluido, (ochocientos cinco mil setecientos setenta y nueve), de cuyo importe el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta, pago que se realizará, previa presentación de la boleta de Honorarios respectiva, cancelándose dentro de los tres últimos días hábiles del mes cuyo pago se requiera. Será el Administrador Municipal o quien le subrogue, quien certificará la conformidad de los servicios prestados en el mes. La suma mensual por concepto de prestación de servicios, será imputada a la aplicación de fondos en administración cuenta N° 114.05.01.-

CUARTO: El presente Convenio tendrá la vigencia desde el 12 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo renovarse de acuerdo a la naturaleza del servicio, y, por razones de orden técnico calificados por el mandante, sin embargo, cualquiera de las partes puede ponerle término en cualquier momento, bastando para ello dar aviso por escrito a la otra parte.

QUINTO: El mandante dará término al contrato sin necesidad de notificación anticipada, si el prestador de servicios da incumplimiento total o parcial al presente contrato, al programa para el que es contratado o es evaluado en forma negativa o deficiente por el mandante en el cumplimiento de sus labores.

SEXTO: Se establece que atendida la naturaleza jurídica de la relación laboral, el presente contrato no genera derechos previsionales, asignaciones familiares, y demás beneficios que corresponda a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias. Sin embargo el prestador de servicio queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que le corresponda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEPTIMO: El mandante será el encargado de proveer el prestador de servicio del material necesario (papelería y artículos de oficina), para el cumplimiento de su cometido. Las labores indicadas en la cláusula segunda se desempeñarán, en lo necesario, en dependencias de la I. Municipalidad de Monte Patria, en las oficinas del departamento de desarrollo económico local de lunes a viernes y en un horario de funciones que variará dependiendo la labor a realizar, quedando a su liberalidad y disponibilidad el resto del tiempo de trabajo.

OCTAVO: El prestador de servicio declara conocer a cabalidad el programa para el que fue contratado documento que se entiende formar parte íntegramente de presente contrato, asimismo, la naturaleza y tipo de contrato.

NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y tres en manos del mandante.



JENNIFFER GERALDINE MORENO BERNAL
PRESTADORA DE SERVICIO

